

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nº 16.205

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 310 de 19 de agosto de 1968, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resolución Nº 318 de 30 de agosto de 1968, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución Nº 337 de 13 de septiembre de 1968, por la cual se modifica una Resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 41 de 19 de agosto de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Virgilio Sáenz S., en representación de la Cía. Canadiera de Natá, S. A.

Contrato Nº 42 de 23 de agosto de 1968, celebrado entre la Nación y la señora Benita Hernández de Tabán.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

##### RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 310.— Panamá, 19 de agosto de 1968.

El Licenciado Alfredo Burgos C., abogado con oficinas en Avenida Ramón Arias F., Nº 9, Apartamento 1, bajos, Edificio "María Elena", de la Nueva Urbanización El Carmen, portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-19-891, en representación de la señora Ambrosia Sánchez Vda. de Torres, colombiana, nacida en Quibdó, Departamento del Chocó, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-21744, con residencia en Avenida A., 8-Sur, Nº 17-32, bajos, ha solicitado que le reconozcan el derecho a recibir del Estado, la pensión mensual que le corresponde en su condición de viuda del Soldado de la Independencia, Gabriel Torres, tal como lo dispone el Artículo 1º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de matrimonio suscrito por el Director General del Registro Civil, probatorio de que contrajo matrimonio con el señor Gabriel Torres, el 10 de julio de 1965. No hay marginal de divorcio.

b) Certificado de defunción emanado del Registro Civil, en el cual consta el fallecimiento del señor Gabriel Torres Ramírez, ocurrido el 10 de julio de 1965.

c) Declaraciones extrajudiciales rendidas en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por los señores Constantino Guerrero Osorio, Elena Melgar de Guerrero Viera, Rubén Morán Rodríguez, Raúl Antonio Pérez Olivares, Felicitó

Agrazal Morán, en el sentido de que les consta que durante más de veinte años, le peticionaria y el fallecido señor Torres, convivieron junto, y que ella lo cuidó hasta el momento de su muerte.

d) Certificación extendida por el Subdirector del Departamento de Migración y Naturalización, del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual consta que Ambrosia Sánchez, nacida en Quibdó, Departamento de Chocó, Colombia, el 6 de octubre de 1899, es hija de Lucio Sánchez y Simona Hinestroza; llegada al país el 14 de agosto de 1912, casada con el señor Gabriel Torres R., y con domicilio actual en Avenida 8ª Sur (A), Nº 17-32, se encuentra debidamente registrada en los archivos de ese Departamento, y porta la cédula de identidad personal Nº E-8-21744, expedida por el Departamento de Cédulación, de conformidad con el Resuelto Nº 23-698, de 16 de agosto de 1965, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) Certificado de la Subdirección del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que de acuerdo con sus archivos, la señora Ambrosia Sánchez, no aparece registrada como contribuyente del Impuesto sobre la Renta.

f) Certificado del Registro Público, en el cual consta que de acuerdo con los índices de Bienes Inmuebles que se llevan en esa Oficina, Ambrosia Sánchez no posee ninguno inscrito a su nombre.

g) Certificado del Director del Registro Civil, mediante el cual contesta la pregunta que le formula la peticionaria en el memorial precedente, en el sentido de que en los libros índices de matrimonios de la República, no consta partida alguna de matrimonio referente a Ambrosia Sánchez.

h) Certificado suscrito por el Presidente de la Asociación Nacional de Soldados de la Independencia, en el cual certifica que el extinto Gabriel Torres R., se encuentra inscrito en el Escalafón militar de la República, con el grado de Teniente Nº 79, según consta en el Decreto 178, de 30 de agosto de 1935, y que su beneficiaria es su esposa Ambrosia Sánchez, hoy viuda de Torres.

El sueldo o pensión que recibía el señor Gabriel Torres Ramírez, en su condición de Teniente del Ejército de la Independencia, era de B/156.25 mensuales, de conformidad con las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Se han llenado los requisitos exigidos por la Ley, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocerle a la señora Ambrosia Sánchez Vda. de Torres, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de setenta y ocho ba'boas con doce centésimos (B/78.12), equivalente a la

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:  
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50  
(Releño de Barrazal)  
Teléfono: 22-3271TALLERES:  
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 64  
(Releño de Barrazal)  
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Númerouelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mitad del sueldo o pensión que devengaba su es-  
poso el Teniente Nº 79, Gabriel Torres Ramí-  
rez.

La erogación que cause esta resolución será  
imputable a la partida 04.1.06.00.00.401, del ac-  
tual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES.**El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.**APRUEBASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 318**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—  
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-  
lución número 318.—Panamá, 30 de agosto de  
1968.

Con el Oficio Nº 26 de 20 de marzo de 1968,  
el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos  
de la República, ha enviado a este Ministerio,  
la Resolución Nº 5, de 20 de marzo de 1968, por  
la cual se somete a la consideración del Minis-  
terio de Gobierno y Justicia la petición de ju-  
bilación hecha por el señor Ildefonso Manuel  
Rodríguez Amí, portador de la cédula de iden-  
tidad personal Nº 3-2-1199, actual Teniente de  
la Guardia Permanente del Cuerpo de Bombe-  
ros de Colón, de conformidad con el Artículo 34  
de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros de la Guardia Permanente de  
las Instituciones de Bomberos de la República,  
Sistema de Alarmas y Oficinas de Seguridad,  
mayores de cincuenta (50) años de edad que  
hayan prestado servicio activo durante veinte  
(20) años, así como los que tengan que retirar-  
se por enfermedad adquirida o por lesiones su-  
fridas en el servicio tendrán que ser jubilados  
con el sueldo íntegro al tiempo de su retiro del  
empleo público que sirvan al tiempo de su ju-  
bilación.”

Previo estudio de la documentación aportada,  
este Ministerio conceptúa que al peticionario le  
asiste el derecho solicitado, por llenar los requi-

sitos que exige la disposición legal pertinente y  
por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución Nº 5, de 20 de marzo  
de 1968, dictada por la Inspección General de los  
Cuerpos de Bomberos de la República, por la  
cual se somete a la consideración del Ministerio  
de Gobierno y Justicia, la petición de jubilación  
hecha por el señor Ildefonso Manuel Rodríguez  
Amí, y reconocerle el derecho a recibir del Es-  
tado, una pensión mensual de trescientos cin-  
cuenta balboas con cincuenta centésimos B/.350.-  
50). como Teniente de la Guardia Permanente  
del Cuerpo de Bomberos de Colón.

Esta jubilación se hará efectiva cuando se in-  
cluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de  
la Nación, la partida necesaria para cumplir con  
dicho compromiso.

Comuníquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES.**El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.**MODIFICASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 337**

República de Panamá. —Órgano Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—  
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-  
lución número 337.—Panamá, 13 de septiembre  
de 1968.

El Doctor Enrique Gerardo Abrahams, porta-  
dor de la cédula de identidad personal número  
8 AV-19-1280, ha solicitado del Órgano Ejecu-  
tivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y  
Justicia, la modificación de la Resolución Nº 341  
de 17 de noviembre de 1958, por medio de la cual  
le fue reconocido el derecho de jubilación como  
Magistrado Titular de la Corte Suprema de Jus-  
ticia, con una asignación mensual de B/.500.00,  
equivalente a su último sueldo, en el sentido de  
reconocerle el derecho a recibir del Estado la su-  
ma de B/.1,000.00 mensuales como Magistrado  
Titular del Tribunal Electoral.

El Doctor Abrahams en su solicitud expresa  
lo siguiente:

Que fue Magistrado de la Corte Suprema de  
Justicia, durante 10 años, y al terminarse el pe-  
ríodo constitucional para el que fue nombrado,  
el Órgano Ejecutivo dictó la Resolución Nº 341  
de 17 de noviembre de 1958, por medio de la cual  
se le reconoció el derecho a jubilarse como Ma-  
gistrado de la Corte Suprema de Justicia, con  
una asignación mensual de B/.500.00—equivalen-  
te al último sueldo devengado en ese cargo.

Que por Acuerdo Nº 11 de 8 de julio de 1968,  
fue nombrado por la Corte Suprema de Justicia,  
Magistrado Titular del Tribunal Electoral con  
una asignación mensual de B/.1,000.00 y que ese  
mismo día tomó debida posesión del cargo ante  
el señor Presidente de la Corte.

Para probar su derecho ha presentado copia autenticada del Acuerdo Nº 41 de 8 de julio de 1968, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia lo nombró Magistrado del Tribunal Electoral. Copia certificada del Acta de posesión del cargo, ante el Presidente de la Corte, y certificación suscrita por el Director del Departamento de Contabilidad del Tribunal Electoral, con la que se establece su actuación como Magistrado con un sueldo mensual de B/1,000.00, que es el que devengan de acuerdo con la Ley los Magistrados del Tribunal Electoral.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, que subroga el Artículo 8º de la Ley 59 de 1959, el petionario tiene derecho a lo solicitado, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Modificar la Resolución Nº 341, de 17 de noviembre de 1958, en el sentido de reconocerle al Doctor Enrique Gerardo Abrahams, el derecho a recibir del Estado la suma de mil balboas (B/1,000.00) mensuales, como Magistrado del Tribunal Electoral, en vez de los B/500.00 que se le reconocieron cuando fue jubilado como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La asignación que aquí se establece se cargará a la partida correspondiente a jubilaciones del Tribunal Electoral, en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 41**

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Virgilio Sáenz S., panameño, soltero, residente en Natá, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-19-582, representante de la Cía. Ganadera de Natá, S. A., quien en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad, construida de paredes de bloques, techo de zinc acanalado, pisos de cemento, ventanas de tela metálica con verjas de hierro, que tiene un área aproximada de 84 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, al Tomo 235 del Folio 254 del Catastro de la Provincia de Coclé. La casa consta de tres (3) ha-

bitaciones, alumbrado eléctrico, servicios sanitarios y agua y está situada en la Avenida Gaspar de Espinosa de Natá, donde funciona la Agencia Agrícola de este Ministerio en esa ciudad.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta y cinco (B/35.00) balboas mensuales, con cargo a la Partida Nº 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago de fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer mejoras que crea conveniente dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración del presente contrato.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1968, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Arrendador,

Virgilio Sáenz S.  
Céd. Nº 2-19-582.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

**CONTRATO NUMERO 42**

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará La Nación,

por una parte, y por la otra la señora Benita Hernández de Galán, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-108-203, quien en lo sucesivo se denominará La Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación un local de su propiedad, que forma parte de un edificio de concreto, que ocupa un área total de 880 metros cuadrados aproximadamente.

La casa en mención está ubicada en el número 5948 de la Avenida Bolívar 3ª, Este, esquina con la Calle A Norte, de la ciudad de David, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí.

Segunda: El local motivo de alquiler está situado en la esquina Noreste del edificio mencionado, con entrada por la Calle A Norte y está formado por las Oficinas números 5 y 6 del mismo, donde funcionará el Proyecto de Mejoramiento de Pastos y Forrajes de este Ministerio.

Tercera: El canon de arrendamiento será la suma de B/100.00 (cien balboas) mensuales, con cargo a la partida N° 101010201.101 del actual presupuesto.

Cuarta: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.

Quinta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes y necesarias, dentro del local alquilado, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Queda entendido que estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Sexta: La Arrendadora se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, mientras dure este contrato.

Séptima: Este contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, a partir del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 1968, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito a La Arrendadora, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

La Arrendadora,

Benita Hernández de Galán,  
Céd. 8-108-203.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### MATERIALES Y COMPRAS

##### LICITACION PUBLICA N° 123

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de octubre de 1968, propuestas cerradas, por el suministro y confección de novena y dos uniformes blancos de Drill 2 x 2 mercerizados y una gorras con vicerias, del mismo material de los uniformes, para ser usados por los miembros de la Banda Republicana.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales que regulan la materia.

Los interesados podrán retirar durante las horas hábiles de Oficina, el pliego de especificaciones.

Panamá, 16 de septiembre de 1968.

El Jefe del Departamento

de Materiales y Compras,

Ugendo Espino B.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

##### LICITACION PUBLICA N° 38-M

Hasta el día 15 de octubre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de Una Unidad Dental con destino a la Policlínica de San Carlos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de septiembre de 1968.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

##### LICITACION PUBLICA 20-V

Hasta el día 15 de octubre de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "50 docenas de Sábanas de Perce, color rosado, tamaño 72 x 99, con destino al Almacén del Hospital General".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, *Juan Miguel Aued.*  
Panamá, 12 de septiembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA 21-V

Hasta el día 16 de octubre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "24 colchones de material esponjoso para uso hospitalario", con destino al Almacén del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, *Juan Miguel Aued.*  
Panamá, 12 de septiembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA Nº 39-M

Hasta el día 21 de octubre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Cunas para Infantes con destino al Pabellón de Asegurados — Hospital Amador Guerrero de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, *Juan Miguel Aued.*  
Panamá, 17 de septiembre de 1968.

ZONA LIBRE DE COLON

Aviso a los tenedores de bonos Obras Portuarias de Colón

1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de bonos de la institución, así:

Bonos Obras Portuarias de Colón "A", 6%  
1962-1972 ..... B: 6,000.00  
2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del jueves 19 de septiembre de 1968.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 26 de septiembre de 1968, a las 10:00 a.m.  
5º Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1968.

Colón, 10 de septiembre de 1968.

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS  
DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS  
Y DEL CARIBE

*Construcción de un Muro de Cierre para el Campo de Juegos de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en la Ciudad de Panamá*

SEGUNDO AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00 a.m. en punto del día cuatro (4) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán Propuestas en las Oficinas del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, 6º Piso del Edificio "Galería Central", situado en la Ave Central (altos del Almacén Sears), en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un muro de cierre para el Campo de Juegos de la Escuela Artes Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en la ciudad de Panamá.

El Concurso de Precios se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los Planos y Especificaciones respectivos podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador, precio depósito de B: 20.00, del cual se devolverá el 80% a todo interesado que regrese tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá el Concurso de Precios, el Presidente del Comité Organizador o su representante autorizado.

Presidirá el Concurso de Precios, el Presidente del Comité Organizador o su representante autorizado.

El Secretario General,

*Ricardo de la Espriella.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Aida Raquel Gómez A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor Domingo A. Solano P. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

*Eduardo Ferguson Martínez*

L. 154963  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Sáenz de Borsallo (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: .....

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: "Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Sáenz de Borsallo (q.e.p.d.), desde el día trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Alberto Jorge Borsallo Sáenz, Hernán Eduardo Borsallo

Sáenz, Rodrigo Antonio Barsallo Sáenz y María de los Angeles Barsallo Sáenz, en su condición de hijos de la causante, y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 153430

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 78

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Julián Enrique Romero García Castillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Graciela Urrutia de Romero.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 151354

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 77

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mavis Clair Henry Gooden, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el Juicio ordinario de divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor George O. Gooden Campbell.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere al tribunal, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 151355

(Única publicación)

#### Edicto Emplazatorio Nº 60

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Kenneth Alberto Blanchett Sargeant, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En virtud de lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero

del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Kenneth Alberto Blanchett Sargeant, desde el día 25 de abril de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Rubén Kemery Blanchett Sargeant, en su calidad de hermano del de cujus, y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Ricardo Valdés, (fdo.) Guillermo Morón A., Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 146548

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 79

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustina Jaén viuda de Paredes, Dolores María Paredes y Carmen del Rosario Paredes, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Agustina Jaén viuda de Paredes, Dolores María Paredes y Carmen Rosario Paredes, desde el día 3 de febrero de 1958, 17 de octubre de 1964 y 2 de diciembre de 1962, respectivamente, fechas en que ocurrieron sus defunciones; que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Ana María Paredes, en su condición de hija de la primera y hermana de las últimas; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 153237

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Claudio Diego Linares o Claudio Diego Rodríguez Linares, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ..... el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de Claudio Diego Linares o Claudio Diego Rodríguez Linares, desde el día 19 de junio de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Agripina Linares Ramos, en su calidad de madre del difunto; ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto de que trata la ley.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición de la interesada, para su legal publicación, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 154600

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del menor Cristóbal Alberto Muñoz Henríquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: .....

Como los documentos aportados, son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial y a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión intestada del menor Cristóbal Alberto Muñoz Henríquez, desde el día 26 de marzo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Crescencia o Crecencia Henríquez de Muñoz, en su calidad de madre del causante;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al Señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos — La Secretaria, (fdo.) Clara M. de León".

Por tanto se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 20 de agosto de 1968.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaria,

Clara M. de León.

L. 154983

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Carmen Moreno Velásquez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: .....

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que José Juan Mudarra, también es heredero en el juicio de sucesión intestada de Carmen Moreno Velásquez o José del Carmen Moreno Velásquez, en su carácter de hijo del causante, conjuntamente con sus hermanos Esteban, Arcelio, Santos y José Bruno Moreno Mudarra, declarados herederos en auto de 26 de mayo de 1966; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardozo V."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico del país se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardozo V.

L. 142162

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 72

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Isidora Rocha González y Manuel H. Fernández (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se funda en los siguientes hechos:

"Primero: Mi mandante Isidora Rocha González, convivió bajo el mismo techo en condiciones de singularidad y estabilidad, en unión marital de hecho, por espacio continuo de más diez años con Manuel H. Fernández, quien falleció el 15 de enero de 1966.

"Segundo: La unión marital de hecho entre mi mandante y el difunto Manuel H. Fernández se mantuvo con capacidad civil para contraer matrimonio, ya que ambos eran solteros.

"Tercero: Hasta el momento del fallecimiento de Manuel H. Fernández, esta unión fue continua, estable, singular con el lapso exigido por la Ley, para que dicha unión fuese declarada como si fuera de matrimonio civil".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 147243

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de la señora Heliotrope Beauroy y Ernesto Alfredo Castán, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formulada por Heliotrope Beauroy, con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los hechos siguientes:

1.—Los señores Heliotrope Beauray y Ernesto Alfredo Castán mantuvieron unión de hecho por más de diez (10) años, en condiciones de singularidad y de estabilidad.

2.—El señor Ernesto Alfredo Castán murió en esta ciudad de Panamá el día dieciséis (16) de marzo de 1967.

3.—Los señores Beauray y Castán durante todo el tiempo de la unión de hecho estuvieron capacitados legalmente para contraer matrimonio no habiendo existido obstáculo alguno para ese fin.

4.—El señor Ernesto Alfredo Castán era hijo de María Juana Castán, panameña, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y difunta.

5.—La señora Heliotrope Beauray es de nacionalidad francesa, vecina de la Calle Domingo Díaz Nº 1307, y es hija de Cyril Joseph Beauray, varón, mayor de edad, casado, francés, y de Marie Louise Joseph-Edouard, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, y también difunta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días, y copia del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación, por tres veces (3) consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 151500

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a los señores Agustín Sanín y Florencio Castillo Aragón, el primero de nacionalidad colombiana, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-20025, en su calidad de fiador de cárcel segura y el segundo, comerciante, hijo de Juan Castillo y Aura María Aragón, nacido el 23 de agosto de 1937 y portador del Pasaporte Colombiano Nº C-43800, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezcan a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en contra de Florencio Castillo Aragón por haber violado el Artículo 986 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias respectivas, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución Nº 67-230.—Panamá, 7 de marzo de 1967.

#### RESUELVE:

Que existe mérito para proceder contra los señores Agustín Sanín y Florencio Castillo Aragón, ambos de generales conocida en autos, como coautores de violación del Artículo 986 del Código Fiscal.

Sobreseer

Ordenar la detención preventiva de los señores Agustín Sanín y Castillo Aragón.

Presenten los señores Augusto Sanín y Castillo Aragón, a sus fiados dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, a efecto de notificarles la misma o de lo contrario serán sancionados con multa igual al valor de la fianza por ellos depositadas.

Dispensen los sindicados del término de cinco (5) días hábiles, a contar desde que esta resolución les sea notificada para presentar las pruebas y alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Fundamento Legal: Artículos 986, 1293 del Código Fiscal, reformados ambos por la Ley 9ª de 23 de diciembre de 1964.

Cópiase, notifíquese y cúmplase:

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.  
Sub-Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Florencio Castillo Aragón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, ecuatoriana, cuyo paradero se desconoce o ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra, por infracción en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 22 de junio de 1967.—Resolución Nº 67-646.

#### RESUELVE:

1º Formular cargos a Amada Leonor Mantilla Acosta por incumplimiento a las disposiciones fiscales al no declarar sus ingresos relativos a sus actividades de artista y a...

2º Compulsar las copias correspondientes del expediente y remitirlos al Departamento de Impuesto sobre la Renta para los fines previstos en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal.

Fundamento Legal: Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y 1293 de la misma exorta legal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

Sub Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de ella.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Primera publicación)